



AUTO SUSTANCIACIÓN

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL  
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
CESIONARIO: RF ENCORE S.A.S  
DEMANDADOS: CARLOS ANDRES RESTREPO FORERO  
RADICACIÓN: 6300140030082017-00397-00

Como quiera que las únicas providencias con poder vinculante para el fallador y las partes, una vez ejecutoriadas, son las sentencias, procede el despacho a continuación y con fundamento en la jurisprudencia que de antaño ha sostenido que los autos ilegales no atan al Juez, para que siga cometiendo errores, a dejar sin valor ni efecto la actuación contentiva del traslado que se corrió de la liquidación presentada por la parte demandante.

Lo anterior, por cuanto en la liquidación del crédito aportada por la parte actora a través de su apoderado judicial, no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que:

1. No tuvo en cuenta la fecha desde la cual se inicia el cobro del interés moratorio a la parte demandante (03 de febrero de 2017) determinada en el auto que libra mandamiento de pago, en la liquidación aportada.
2. Alude la existencia de una liquidación anterior aprobada por el despacho y una vez revisado el plenario del mismo se verifica que no obra tal documento.

Por lo anterior, se insta a las partes para que presenten liquidación de crédito ajustada a derecho teniendo en cuenta lo aquí dispuesto, indicando la tasa mensual aplicada a los intereses de mora e imputando los abonos que se realicen a favor de la obligación, si a ello hubiere lugar.

En ese sentido **SE ORDENARÁ al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que remita el link del expediente al correo electrónico [gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com](mailto:gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com) Correspondiente al apoderado de la parte actora para que verifique el estado actual del proceso.



El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO

**28 DE FEBRERO DE 2023**

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:  
**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 008 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cca978b248b1f8fdb45c584a9e43614590911013226e959a6b0052c48d331b0c**

Documento generado en 27/02/2023 10:42:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>